

202413
R. Dir. 684/4.060
SP/ff

Ref.: TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA PERMISO DE USO EN PREDIO DENOMINADO AC1. COMUNICAR.

Montevideo, 5 de noviembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA, solicitando el otorgamiento de un permiso de uso del área denominada AC1 que utiliza bajo régimen de almacenaje en el recinto del Puerto de Montevideo.

RESULTANDO:

- I. Que el citado petitorio se encuentra enmarcado en la Resolución del Poder Ejecutivo 257/996 del 23/4/1996 y su modificativa, la Resolución del Poder Ejecutivo 1860/003 del 24/12/2003, por las cuales se autorizó a la ANP a otorgar permisos de uso u ocupación de áreas del dominio público portuario, cuando ésta lo considere conveniente, mediante Resolución fundada, siempre que tuviere disponibilidad temporal ociosa de sus recursos y se atiendan oportunidades comerciales que requieran la puesta a disposición de dichas áreas en forma casi inmediata.
- II. Que el plazo máximo de vigencia de los permisos otorgados al amparo de dichas normas es de un año, pudiendo prorrogarse por única vez y por igual plazo, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación.
- III. Que el petitorio refiere a la prestación de servicios de almacenamiento de mercadería de terceros, para trabajo y almacenaje de contenedores, herramientas y mercadería en general, en la zona denominada AC1, manifestando a su vez que, el eventual permiso le permitirá realizar obras para brindar mejores condiciones laborales a sus trabajadores.

CONSIDERANDO:

- I) Que la Unidad Ejecución Operativa informa que las áreas solicitadas están siendo utilizadas por la empresa la cual le fue otorgada bajo el régimen de Autorización aplicándose tarifas de Almacenaje, pudiendo calificarse como temporalmente ociosas cuando finalice el período de tal otorgamiento (el que no podrá ser superior a tres meses, según lo dispuesto en el Artículo 1, Literal C del Decreto del Poder Ejecutivo 338/016 del 25/10/2016).
- II) Que la solicitante figura en el registro de Operadores Portuarios, habilitada a prestar servicios a la mercadería en categorías Carga General, Contenedores, Productos Congelados y Servicios Varios en el Puerto de Montevideo.

- III) Que es interés de esta Administración desarrollar una política de asignación de áreas que haga eficiente la prestación de servicios portuarios y que al mismo tiempo permita a esta Administración la obtención de ingresos asociados a tal desarrollo.
- IV) Que previo al otorgamiento del Permiso se estimó pertinente comunicar las condiciones del mismo a la peticionante.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.060, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Comunicar a TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA, las condiciones que regirán el Permiso solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

Objeto

Depósito de maquinaria y herramientas, almacenaje de mercadería en las modalidades de Carga General y Contenerizada, así como contenedores vacíos. Quedan excluidas del presente objeto las actividades de consolidación y desconsolidación de contenedores, debiendo solicitarse autorización por parte del Permisario para la realización de actividades no comprendidas en el objeto, que no hayan sido excluidas conforme a lo dispuesto precedentemente.

Canon

El canon que deberá pagar el Permisario será de 6,24/m²/mes El mismo deberá ser abonado a mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes, aplicándose la tasa de interés de mora correspondiente ante el retraso en el pago de dicho canon.

Predio y Obras Admitidas

Las áreas objeto del presente Permiso son las denominadas AC1 (o sus posibles denominaciones sustitutas durante la vigencia del Permiso) que deberán estar cercadas e incluir las vías de circulación de vehículos y maquinaria asociadas al objeto.

De ser necesario para la prestación de los servicios, se admitirá la realización de obras tendientes al mejoramiento del piso, no debiendo obstaculizarse el desarrollo de ningún tipo de operación que otros Operadores o Agentes pretendan realizar.

Responsabilidad del Permisario

Todos los servicios que directa o indirectamente se presten en el área que integra el Permiso serán responsabilidad del Permisario.

La Administración Nacional de Puertos en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el Permisario ni de los daños y perjuicios causados por éste a terceros.

El Permisario deberá mantener y/u obtener de los organismos competentes las habilitaciones correspondientes y servicios que requiera en función de los servicios a prestar y será responsable de la seguridad, el buen orden, la vigilancia y la limpieza del área otorgada, así como por los daños, deterioro o perjuicios ambientales que se produzcan en la misma.

Plazo

El plazo del Permiso será de un año, contado a partir de la aprobación de la Resolución de otorgamiento, el que podrá prorrogarse por única vez y por igual plazo, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento y previo cumplimiento de dar publicidad adecuada a la solicitud de renovación. Lo expresado es sin perjuicio de la facultad de esta ANP de revocar el permiso en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna en virtud de su carácter precario, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50º del Decreto del Poder Ejecutivo 412/992 del 1/9/1992.

Notificar a TAMIBEL SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a conocimiento de las Áreas Comercialización y de Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.